

RESOLUCIÓN N° 343.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLAS DE LUPINO DE LA VARIEDAD BLANCO AMARGO, COMO SEMILLA COMÚN, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA”.

-1-

Asunción, 01 de junio de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 394 de fecha 13 de marzo del 2017, presentada por la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza; el Memorando DISE N° 199/17 de fecha 10 de mayo del 2017, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 531/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 394 de fecha 13 de marzo del 2017, la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza, informa de la existencia de 30.000 (treinta mil) kilogramos de semillas de Lupino de variedad Blanco Amargo, para las que solicita sean consideradas como semillas común en razón de la demanda de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el marco del proyecto de suelo y siembra mecanizada de pequeños productores para la agricultura familiar.

Que, por Memorando DISE N° 199/17 de fecha 10 de mayo del 2017, la Dirección de Semillas presenta la justificación técnica y documentos respaldatorios para la promulgación de una resolución autorizando en forma excepcional para la campaña agrícola 2017, la emisión de etiquetas de homologación para semillas de Lupino, variedad Blanco Amargo, como semilla común, a la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 2°.- “Para los fines de esta ley se entiende por:... q) *Semilla común: producida sin el control externo de calidad y cuya comercialización se autoriza en los casos especiales que determina la presente ley*”.

Artículo 5°.- La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: ... c) *Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad*”.

Artículo 54.- “En caso de emergencia, a pedido de la Dirección de Semillas y con el parecer del Consejo Nacional de Semillas, por resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán establecerse normas técnicas transitorias para la producción y/o

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 343.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLAS DE LUPINO DE LA VARIEDAD BLANCO AMARGO, COMO SEMILLA COMÚN, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA”.

-2-

comercialización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización. En similar caso y por igual procedimiento se podrá autorizar la comercialización de semilla común de las variedades legalmente habilitadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

Que, el pedido de la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza obedece a que existe una demanda actual de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS Paraguay), en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para asistir a un grupo de productores en el marco del proyecto de suelo y siembra mecanizada de pequeños productores para la agricultura familiar.

Que, no se cuenta con material de propagación suficiente para cubrir toda la necesidad del programa referido.

Que, la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza cuenta con un lote de 30 toneladas que puede ser utilizado como material de propagación para cubrir la demanda o parte de ella.

Que, por Providencia N° 642/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 521/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde la emisión de una resolución por parte de la Máxima Autoridad autorizando la emisión de etiquetas de homologación para semillas de Lupino de la Variedad Blanco Amargo, como semilla común, conforme al proyecto presentado por la Dirección de Semillas (DISE)

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 343.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLAS DE LUPINO DE LA VARIEDAD BLANCO AMARGO, COMO SEMILLA COMÚN, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en forma excepcional, la emisión de etiquetas de homologación para semillas de Lupino de la variedad Blanco Amargo como semilla común, a la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que al momento de verificar la solicitud de emisión de etiquetas se considerarán los padrones de laboratorio correspondientes a semillas fiscalizadas establecidas para la especie Lupino, establecidos por la Resolución SENAVE N° 390/14 *“Por la cual se aprueban las normas generales y específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 02 de junio del 2014.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



OC/cp/dr